

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA, A. C., EN ADELANTE "LA ANFEI", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. EN ADELANTE "LOS CIEES" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL TAMAYO TAYPE EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME CON LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I.1 Que en fecha 21 de noviembre de 2025 **"LAS PARTES"** celebraron un convenio marco de colaboración en el que se contempla, entre otras, la prestación de servicios de asesoría académica, educativa, de investigación, evaluación y acreditación que cada parte pueda ofrecer a las otras, para el cumplimiento de sus objetivos

I.2 Que, para la ejecución del convenio marco se contempla que **"LAS PARTES"** podrán formalizar convenios específicos de colaboración.

En ese tenor, se realizan las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

II.1 **"LAS PARTES"** ratifican las declaraciones vertidas en el citado convenio marco.

II.2 **"LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y aceptan que no existen vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo.

II.3 **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se concibe en el mismo tenor de los establecido en el convenio marco, siendo su voluntad celebrar este convenio específico al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio específico tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones de apoyo recíproco que tengan como propósito la promoción e implementación de actividades encaminadas a impulsar la acreditación y reacreditación de los programas educativos de ciencias, tecnologías, ingenierías, matemáticas, y similares de la IES afiliadas a **"LA ANFEI"**.

**SEGUNDA. ALCANCE Y PROGRAMA DE TRABAJO.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) **“LOS CIEES”** ofrecerán servicios de evaluación con fines de acreditación, con **visita de evaluación externa en modo remoto con un 25% de descuento por programa sobre la cuota vigente establecida respecto de la visita de evaluación externa en modo presencial**; exclusivamente para los programas educativos de la IES afiliadas a **“LA ANFEI”** que realicen este proceso con base en las obligaciones que señala la cláusula tercera del presente convenio específico.
- b) El servicio que ofrece **“LOS CIEES”** comprende:
1. Proceso de autoevaluación con asistencia de asesor CIEES e informe de autoevaluación. Uso de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas Educativos de tipo Superior para su facilitación.
  2. Visita de evaluación externa en modo remoto a cargo de la comisión de pares evaluadores e informe de evaluación externa.
  3. Dictaminación del ciclo completo de evaluación e informa global (recomendaciones) y acreditación.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes obligaciones:

- a) El presente convenio específico está subordinado al Convenio marco entre **“LAS PARTES”**.
- b) El descuento del 25% mencionado en el programa de actividades del presente convenio será efectivo exclusivamente para aquellas IES afiliadas a **“LA ANFEI”** que estén al corriente en sus cuotas y desarrollen trabajo activo para el fortalecimiento de dicha asociación.
- c) La programación de las evaluaciones con fines de acreditación estará condicionada al calendario regular de **“LOS CIEES”** y la disponibilidad de este para atender a las IES.
- d) El descuento para la evaluación con fines de acreditación de programas educativos estará condicionado al pago previo a la realización del proceso.
- e) En todos los demás aspectos, la evaluación con fines de acreditación de los programas educativos se subordinará a los términos y condiciones establecidos para el proceso de evaluación con fines de acreditación de programas educativos de **“LOS CIEES”**.

**CUARTA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.** El calendario de actividades para realizar este convenio específico se establecerá con base en el calendario regular de actividades de **“LOS CIEES”**; así como del calendario de actividades de la IES.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución de los convenios específicos corresponderán a la parte o partes que los hayan generado en proporción a sus aportaciones.

**“LAS PARTES”** se comprometen a observar íntegramente la *Ley Federal del Derecho de Autor* y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros.

Cada una de **"LAS PARTES"** responderá por los daños y perjuicios que pudiere producir.

**SEXTA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente convenio específico, **"LAS PARTES"** se proporcionarán entre sí toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento; información que será propiedad exclusiva de la parte o partes que la generen.

La mencionada información será publicada, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a lo dispuesto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**. Por lo que convienen que tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio específico, salvo acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio específico podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"** y formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente convenio mediante aviso que fue por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra y con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En tal supuesto, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas y sin perjuicios del cumplimiento de los convenios específicos que se encuentren en vigor; salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda controversia e

interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

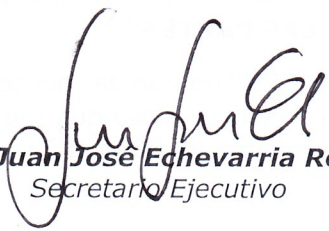
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO INTEGRAL. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México, el **21 de noviembre de 2025**.

POR **"LA ANFEI"**

  
**Dr. José Ángel Méndez Gamboa**  
Presidente

  
**Ing. Juan José Echevarría Reyes**  
Secretario Ejecutivo

POR **"LOS CIEES"**

  
**Dr. Miguel Ángel Tamayo Taype**  
Coordinador General

  
**Lic. Beatriz del Carmen Llerena  
Bejarano**

Directora Administrativa